

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION** 

Radicación 41001-31-10-001-2021-00336- 00

Demandante ALEJANDRA MARIA GARCIA GARAY

Causante HERMY GARCIA MENDEZ

Neiva, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo previsto en el Art. 25 del Código General del Proceso y en virtud que de la cuantía estimada por el demandante en el escrito introductorio, se concluye que el presente proceso es de menor cuantía, este Juzgado se declara incompetente para conocer de este proceso de Sucesión Intestada que tiene como causante al señor HERMY GARCIA MENDEZ.

En consecuencia, SE RECHAZA DE PLANO la demanda disponiendo su envió al Juzgado Civil Municipal reparto de la ciudad de Neiva, reparto, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto conforme *al numeral 4 del Art. 18 del Código General del Proceso*, previo las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

## **NOTIFIQUESE**

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza